REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 110013105007-2002-00885-00
DEMANDANTE: RODOLFO ENRIQUE PAJARO BARRAZA – OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL – IFI – OTROS

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que el abogado ROGERS CARLOS AGUIRRE BEJARANO allegó el certificado de existencia y representación legal.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

Previo a reconocerle personería al apoderado, NUEVAMENTE se le requiere para que allegue el poder conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022, esto es, con la constancia de ser conferido desde la cuenta de correo electrónico de la entidad. Se le concede el término de cinco (05) días para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 073 fijado hoy 10 DE MAYO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55a2abd473a9e161b01052e6b891e2ed63cadfc80e681ebbc46018ff5c6da989**
Documento generado en 09/05/2023 04:51:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Ordinario No. 11001310500720070008600
De: MARIA OLGA NAVARRO ROA
Contra: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – OTROS

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el abogado JORGE EDUARDO GARCÍA PARRA dio cumplimiento a lo ordenado en proveído que antecede

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

1. Como quiera que el apoderado del Conjunto de Derechos y Obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil Liquidado, solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

3. Reconózcase y téngase como apoderado judicial de la del Conjunto de Derechos y Obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil Liquidado al Dr. JORGE EDUARDO GARCÍA PARRA, portador de la T.P. No. 137.705 del CSJ, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 073 fijado hoy 10 DE MAYO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

APOG/.

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda76a010b6e199627f2a4369b87c36c0fb1833f6d5d2875ec9f6cc1a620334c**
Documento generado en 09/05/2023 04:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Ordinario No. 11001310500720150040100
De: LUIS ORLANDO RODRIGUEZ
Contra: BRIO SEGURIDAD LTDA

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el citador del juzgado organizó el expediente de manera virtual para proceder a resolver sobre la solicitud de mandamiento de pago. El apoderado de la parte actora renuncia al poder y se constituye nueva apoderada judicial.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

1. Como quiera que la apoderada de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

3. Acéptese la renuncia que del poder realizó el abogado Dr. JOSÉ LUIS CUBILLOS PIMENTEL.

4. Reconózcase y téngase como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. DIANA MARGARITA HERNÁNDEZ ACEVEDO, portadora de la T.P. No. 284.167 del CSJ, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 073 fijado hoy 10 DE MAYO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

APOG/.

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ef7d20bd501f992393df620066a9b2f5365dbabe4beae8786fc518d0fa1632**
Documento generado en 09/05/2023 04:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Ordinario No. 11001310500720160007500
De: GUILLERMO RESTREPO CAMACHO
Contra: EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

1. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 073 fijado hoy 10 DE MAYO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito

APOG/.

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcce2ebbdaa98698b3effee4f30b1dae7578a272ffd3d7f388e509a11575ea4b**
Documento generado en 09/05/2023 04:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Ordinario No. 11001310500720160043000
De: MARIA ANUNCIACION MEDINA SUAREZ
Contra: ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

1. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 073 fijado hoy 10 DE MAYO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito

APOG/.

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b4e1dd9f2499df975eaff96b98459cb4b0efb111059052f3cc96c53282f60f**
Documento generado en 09/05/2023 04:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Ordinario No. 11001310500720170076200
De: EDGAR GARCIA ACOSTA
Contra: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

1. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 073 fijado hoy 10 DE MAYO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007

APOG/.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd86aa1485a7af980eaafede4549fd77095ab4122e0117715089b0b7c98fac3c**
Documento generado en 09/05/2023 04:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Ordinario No. 11001310500720180029700
De: NOEL ANTONIO SANTOS VALOYES
Contra: DELTEC SA

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que la apoderada de la parte demandante. solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

1. Como quiera que la apoderada de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 073 fijado hoy 10 DE MAYO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007

APOG/.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **617bd24eb048178de7197a0a18e3ebdfe33cf5f7413117f00b66881a20b7f988**
Documento generado en 09/05/2023 04:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Ordinario No. 11001310500720180030300
De: YANETT DEL CARMEN MANTILLA PUELLO
Contra: PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante. solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

1. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 073 fijado hoy 10 DE MAYO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007

APOG/.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e72fc4b1ba0213fdd4b0a8ac7ac64a23034b7a062404d6a0037956380f2b6a3d**
Documento generado en 09/05/2023 04:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Ordinario No. 11001310500720180030800
De: MARIA CLAUDIA PATRICIA CONSTANZA FRANCO MORALES
Contra: COLPENSIONES – OTROS

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que la apoderada de la parte demandante. solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

1. Como quiera que la apoderada de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 073 fijado hoy 10 DE MAYO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007

APOG/.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc8cc47cb1c0ee4cb93bfba66eeff28523576279d2892718dcf2ac340e4a8829**
Documento generado en 09/05/2023 04:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Ordinario No. 11001310500720190009800
De: MARTHA LUCIA HURTADO BEDOYA
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante. solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

1. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 073 fijado hoy 10 DE MAYO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007

APOG/.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470f2a11ce649724bf3f60ff7d0f5f01cbaee152bba3984e2a38f0fb39e258f0**

Documento generado en 09/05/2023 04:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Ordinario No. 11001310500720190009900
De: CLAUDIA ROJAS FALY
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

1. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 073 fijado hoy 10 DE MAYO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007

APOG/.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9ca4b536ce475e9c18656de37dd63d8b152924bb401cefedeb0994a43169a4**
Documento generado en 09/05/2023 04:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Ordinario No. 11001310500720190080000
De: FLOR ALEJANDRA PINEDA LOPEZ
Contra: 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

1. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 073 fijado hoy 10 DE MAYO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007

APOG/.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c86a3202f79a7a423ae9a3e82f81379b4c7edd395c47b3a784fd2df0384e52c**
Documento generado en 09/05/2023 04:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Ordinario No. 11001310500720200011800
De: CARMEN ALCIRA RIOS GUTIERREZ
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que la demandante constituye nueva apoderada judicial y solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

1. Como quiera que la apoderada de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

3. Reconózcase y téngase como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. MILENA ANDREA ALEJO FAJARDO, portadora de la T.P. No. 187.573 del CSJ, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 073 fijado hoy 10 DE MAYO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

APOG/.

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3c9bde3cf9ae2fe755955a2af4730561c9b4983e83700fe5f52a91a65a3346**
Documento generado en 09/05/2023 04:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Ordinario No. 11001310500720200019100
De: OLEGARIO HERNANDEZ DIAZ
Contra: COLPENSIONES – OTROS

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

1. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 073 fijado hoy 10 DE MAYO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007

APOG/.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **295c0a1bdae97882a512258f074de7abb84c1bed33b0a1e23f927fd8d7113aa9**
Documento generado en 09/05/2023 04:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Ordinario No. 11001310500720200042300
De: LUZ MARINA RODRIGUEZ NIETO
Contra: COLPENSIONES - PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

1. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 073 fijado hoy 10 DE MAYO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007

APOG/.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d416f106b5680eeacd4a248ef865ea4e5b8433d10df3e92560093f313fcc744b**
Documento generado en 09/05/2023 04:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Ordinario No. 11001310500720210008700
De: NUBIA ELSY CRISTANCHO
Contra: COLPENSIONES – OTROS

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que la apoderada de la parte demandante. solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

1. Como quiera que la apoderada de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 073 fijado hoy 10 DE MAYO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007

APOG/.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a66d64fcb553cf1564137d1f5fa913c8f44f335fda4a1afb1c6f6103862c48**
Documento generado en 09/05/2023 04:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Ordinario No. 11001310500720210023200
De: JAIRO ARMANDO MEDINA CRUZ
Contra: COLPENSIONES – OTROS

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que la apoderada de MAPFRE SEGUROS DE VIDA S.A. solicita se libre mandamiento de pago contra SKANDIA S.A..

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

1. Como quiera que la apoderada de la llamada en garantía solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 073 fijado hoy 10 DE MAYO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito

APOG/.

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8ae2f705a09ebbafa128c494360a2e183da86806f356ed9b42b31a79aece61**
Documento generado en 09/05/2023 04:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: 110013105007-2022-00369-00
Accionante: JUAN JOSE RIVERA MANRIQUE
Accionado: KRESTON RM S.A.

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el Proceso ejecutivo No. 11001310500720220036900, de JUAN JOSE RIVERA MANRIQUE contra KRESTON RM S.A., dando cuenta que la demandada solicito entrega de títulos y Colfondos presento respuesta al requerimiento.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al informe secretarial, si bien existen títulos pendientes de devolución, no se puede ignorar la respuesta emitida por Colfondos S.A, ya que esta entidad es clara en informar que el cálculo actuarial de $243.400.569 es el total de la liquidación, pero el empleador ya había hecho un pago por un mayor valor, por lo tanto, el saldo neto que se debía pagar es de $125.709.015, en consecuencia, el fondo reconoce que debe devolver dinero a la demandada. También se debe observar que en el requerimiento que hizo el despacho, se le envió tanto el cálculo actuarial emitido al demandante como al demandado, solicitando que aclararan de forma precisa, porque se expidieron dos cálculos diferentes, situación que fue aclarada por el fondo en cuestión.

Por lo anterior se hace procedente terminar el proceso por cumplimiento de la obligación y ordenar la devolución de todos los títulos pendientes a la demandada, incluyendo el que estaba en reserva hasta tanto se resolviera la duda sobre el saldo a pagar.

En consecuencia, el despacho:

RESUELVE

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

2. Ordenar la devolución a Kreston R.M S.A para que por intermedio de su representante legal reclame los títulos que se describen a continuación:

Titulo	Valor	Pagador
400100008776268	$3.173.204,00	Kreston RM S.A
400100008778614	$45.188.944,65	Kreston RM S.A
400100008785095	$24.698.312,98	Kreston RM S.A
400100008789207	$1.161.347,63	Kreston RM S.A
400100008795327	$61.861.351,00	Kreston RM S.A
400100008796761	$1.559.751,00	Kreston RM S.A
400100008800798	$29.285.666,30	Kreston RM S.A

3. Ordénese el desembargo y devolución del bien a la parte demandada que se hayan Embargado por

cuenta de este proceso, que se discrimina a continuación:

- Matricula Inmobiliaria No. 470-37002, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Yopal Casanare, de propiedad del ejecutado Kreston RM S.A. Nit. 800.059.311-2.

4. Una vez cumplido el punto número uno de la presente providencia, archívese las diligencias dejando Las anotaciones del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de 2023
Por ESTADO N° **73** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7625aab37ac617527568d87c2f1f67f5f801fa4ffa845b1580c4ec253c98be12**

Documento generado en 09/05/2023 04:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica